



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Verbal Sumario11001410375120180215000**

El Despacho tiene en cuenta el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso efectuado al ejecutado con resultado positivo (fls. 192 a 193).

Respecto a la notificación consagrada en el artículo 292 del C.G.P, no se dará trámite, ya que a pesar de haberse rehusado el demandado a recibir la comunicación no se acreditó en el certificado de la empresa de mensajería, la anotación de haberse dejado la notificación en la dirección respectiva (*art 291, numeral 4, inciso 2*), los documentos a notificar no poseen cotejo, no se adjuntó la providencia y se indicó erradamente el término en que se considera surtida la notificación conforme lo señala el artículo 292 del C.G.P.

Referente a la notificación en los términos del Decreto 806 de 2020, con vigencia permanente a través de la ley 2213 de 2022, no se admitirá, toda vez que el correo del Despacho no corresponde al de esta sede judicial, siendo el correcto [j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co). Por tanto, procede la parte a realizar las diligencias de notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 116 de fecha 30 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA